

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con Radicado N° RE-02173 del 09 de junio del 2022, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **ZAPACA S.A.S**, identificada con Nit 901.145.059-5, representada legalmente por el señor **RAÚL HORACIO ZAPATA CANO**, identificado con cédula de ciudadanía 71.628.524, a través de su autorizada la señora **KATHERINE ARIAS ÁLVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía 1.036.933.861, para los sistemas de tratamiento y disposición de aguas residuales domésticas, a generarse en el proyecto "**CONDominio CAMPESTRE CANOAS**", conformado por cincuenta y seis (56) viviendas, en beneficio de los predios FMI 020-13502, 020-26489, 020-26490, 020-2898, 020-216237 y 020- 26488, ubicados en las veredas Canoas y La Mosquita, del municipio de Guarne, Antioquia.

Que por medio del Escrito con Radicado N° CE-00232 del 06 de enero de 2023, la sociedad **ZAPACA S.A.S**, con Nit 901.145.059-5, representada legalmente por el señor **RAÚL HORACIO ZAPATA CANO**, identificado con cédula de ciudadanía 71.628.524, a través de su autorizada la señora **KATHERINE ARIAS ÁLVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía 1.036.933.861, actuando en calidad de propietaria, solicito ante la Corporación **MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, otorgado por la Resolución N° RE-02173 del 09 de junio del 2022; para el sistema de tratamiento de aguas residuales en beneficio del proyecto denominado "**CONDominio CAMPESTRE CANOAS**", en el sentido de incluir 4 Folios de Matrícula Inmobiliaria en los que se desarrollará 14 viviendas adicionales, para un total de 70 viviendas, ubicadas en los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias número 020-2898, 020-26489, 020-26490, 020-216237, 020-13502, 020-8369, 020-227662, 020-227663 y 020-227664, localizados en la Vereda la Mosquita y Canoas, del municipio de Guarne Antioquia.

Que a través del Oficio Radicado N° CS-00174 del 11 de enero de 2023, se requirió a la sociedad **ZAPACA S.A.S**, para que allegara una información necesaria para continuar con la evaluación del trámite solicitado.

Que la sociedad **ZAPACA S.A.S** a través de su autorizada la señora **KATHERINE ARIAS ÁLVAREZ**, bajo el Escrito Radicado N° CE-02710 del 14 de febrero del 2023, solita prórroga para dar cumplimiento a lo señalado en el Oficio Radicado N° CS-00174 del 11 de enero de 2023, la cual fue concedida mediante el Auto N° AU-00602 del 23 de febrero de 2023, por el término de un mes.

Que mediante el Escrito Radicado N° CE-04433 del 13 de marzo de 2023, la sociedad **ZAPACA S.A.S** dio respuesta a los requerimientos formulados por la Corporación por medio del Oficio Radicado N° CS-00174 del 11 de enero de 2023, tras lo cual a través del Oficio N° CS-02881 del 16 de marzo de 2023, se le informo a la sociedad que para conceptuar acerca del trámite, debía presentar Autorización del señor **DAVID ALLEN MAXIM MONTOYA**, la cual fue presentada por el interesado por medio del Escrito N° CE-05036 del 23 de marzo de 2023.

- Que los predios con FMI 020-2898, 020-26489, 020-26490, 020-216237, 020-227662, 020-227663 y 020-227664, es propiedad de la sociedad **ZAPACA S.A.S**, representada legalmente por el señor **RAÚL HORACIO ZAPATA CANO**, quien por medio de oficio autorizo a la señora **KATHERINE ARIAS ÁLVAREZ**, para que adelante el respectivo tramite.
- Que el predio con FMI 020-13502, es propiedad de la sociedad **ADMINISTRACIONES LOPEZ CORREA S. EN C CARÁCTER CIVIL** con NIT 900195536-7, representada por el señor **FEDERICO ALBERTO LOPEZ CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.549.000, quien por medio de oficio autorizo a la sociedad **ZAPACA S.A.S**, representada legalmente por el señor **RAÚL**

HORACIO ZAPATA CANO, a través de su autorizada la señora **KATHERINE ARIAS ÁLVAREZ**, para que adelante el respectivo trámite.

- Que el predio con FMI 020-8369, es propiedad del señor **DAVID ALLEN MAXIM MONTOYA**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 71.638.262, quien por medio de oficio autorizo a la sociedad **ZAPACA S.A.S**, representada legalmente por el señor **RAÚL HORACIO ZAPATA CANO**, a través de su autorizada la señora **KATHERINE ARIAS ÁLVAREZ**, para que adelante el respectivo trámite.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS otorgado por la Resolución N° RE-02173 del 09 de junio del 2022, solicitado por la sociedad **ADMINISTRACIONES LOPEZ CORREA S. EN C CARÁCTER CIVIL** con NIT 900195536-7, representada por el señor **FEDERICO ALBERTO LOPEZ CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.549.000, el señor **DAVID ALLEN MAXIM MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.638.262 y la sociedad **ZAPACA S.A.S**, con Nit 901.145.059-5, representada legalmente por el señor **RAÚL HORACIO ZAPATA CANO**, identificado con cédula de ciudadanía 71.628.524, actuando en calidad de propietarios, a través de su Autorizada la señora **KATHERINE ARIAS ÁLVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía 1.036.933.861; para el sistema de tratamiento de aguas residuales en beneficio del proyecto denominado **"CONDominio CAMPESTRE CANOAS"**, en el sentido de incluir 4 Folios de Matricula Inmobiliaria en los que se desarrollará 14 viviendas adicionales, para un total de 70 viviendas, ubicadas en los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias número 020-2898, 020-26489, 020-26490, 020-216237, 020-13502, 020-8369, 020-227662, 020-227663 y 020-227664, localizados en la vereda La Mosquita y Canoas, del municipio de Guarne Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales de la corporación, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Escrito con Radicado N° CE-00232 del 06 de enero de 2023, N° CE-04433 del 13 de marzo de 2023 y N° CE-05036 del 23 de marzo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° CIR-00003-2023

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Judicante Valentina Urrea Castaño/ Fecha: 25/03/2023 - Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogado Victor Peña

Proceso: Trámite Ambiental

Expediente: 053180439702

Asunto: Modificación de Permiso de Vertimientos

